



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2026-SE-CM/MPC

Concepción, 26 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El pleno de Concejo Municipal

VISTO: En sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-2026-CM/MPC del día 26 de junio del 2026, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2026-SE-CM/MPC de fecha 13 de mayo de 2026, OFICIO N° 439-2026/PROINVERSIÓN/DID de fecha 18 de junio de 2026, Informe N° 0570-2026/FJTP/GOPGI/MPC de fecha 23 de junio del 2026, Informe N° 0250-2026-OGPPM/MPC de fecha 23 de junio de 2026, Informe N° 0579-2026/FJTP/GOPGI/MPC de fecha 24 de junio del 2026, Informe Legal N° 147-2026-MPC-OGAJ de fecha 25 de junio de 2026, Dictamen N° 018-2026-CR-GOPGI/MPC de fecha 25 de junio de 2026, CARTA N° 091-2026-FJTP-GOPGI/MPC de fecha 25 de junio de 2026, Informe N° 0591-2026/FJTP/GOPGI/MPC de fecha 25 de junio, referente A PROGRAMACIÓN DE PAGOS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RUBRO Y EL ORDEN DE PRELACIÓN CON LO QUE CUBRIRÁ LOS CIPRL EMITIDOS POR LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA Y RODILLO LISO VIBRATORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2726453 EN MARCO DE LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 038-2026-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

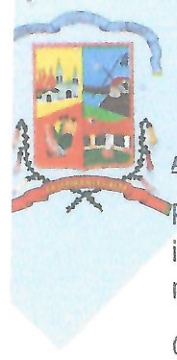
Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo a los incisos 1) y 2) del numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), Las entidades Públicas priorizan sus intervenciones teniendo en cuenta: 1) Para el financiamiento con TMCA, el monto de la intervención a priorizar se debe encontrar dentro del monto de TMCA disponible de la Entidad

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



Pública. 2) Para el financiamiento a través de fuentes del presupuesto institucional, el monto de las intervenciones a priorizar se encuentra cubierto con recursos presupuestales disponibles y/o previstos necesarios para la emisión de todos los CIPRL o CIPGN.

Que, el inciso 1) del numeral 57.6 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de intervenciones a ejecutarse en el marco de la Ley, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el acuerdo del Consejo Universitario o de la Comisión Organizadora, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, y remitirlas a Proinversión, quien brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 57 y 58.

Asimismo, en su numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Intervenciones que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellas que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad; que no se encuentren activas en el SNPMGI y aquellas que no registren avances en Obras por Impuestos por un período superior a los tres (3) años contados desde su priorización.

Que en el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que comité especial es designado por el titular o quien este delegue de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización.

Según la tercera disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley N° 29230 *"Las entidades que cuentan con TMCA en el marco de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32460, y que no dispongan de las transferencias señaladas en el literal a) del párrafo 8.1 y FONCOR del literal b) del artículo 8 de la Ley N° 29230, y que su TMCA sea producto del Espacio Total, el financiamiento del CIPRL será con cargo a las otras fuentes de financiamiento disponibles en su presupuesto institucional, bajo responsabilidad."*

Que en el literal b) de la tercera disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley N° 29230 *"La programación de pagos, fuente de financiamiento, rubros y el orden de prelación se señala en el Convenio de Inversión y se realiza en un período no mayor de dos (02) años contados desde la fecha de emisión del CIPRL. Dicha información debe ser señalada en el acuerdo de consejo regional, acuerdo de concejo municipal (...)"*

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Concepción ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 2923, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Pro inversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2026-SE-CM/MPC de fecha 13 de mayo de 2026, SE APRUEBA la priorización de la IOARR para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DE LAS INVERSIONES	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN
01	"ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA Y RODILLO LISO VIBRATORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN"	2726453	S/. 4,020,047.46

Que, mediante OFICIO N° 439-2026/PROINVERSIÓN/DID de fecha 18 de junio de 2026, emitido por la Directora Encargada de Dirección de Inversiones Descentralizadas PROINVERSIÓN solicita un nuevo acuerdo de Concejo sustentando acreditación de recursos elaborados por la Oficina de Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 0250-2026- OGPPM/MPC de fecha 23 de junio de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Concepción, ACREDITA LOS RECURSOS PARA EJECUTAR INVERSIONES BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS HASTA UN MONTO DE S/ 15,216,528.00, y el procedimiento de pago para la IOARR "ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA Y RODILLO LISO VIBRATORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2726453 en cumplimiento de la tercera disposición complementaria del Reglamento de la Ley N° 29230, será cubierto con la fuente de financiamiento recursos determinados (rubro FONCOMUN) para el periodo 2027 y 2028, según el siguiente cuadro:

CUI N°	ORDEN PRELACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO DE INVERSIÓN	AÑO 2027	AÑO 2028
2726453	1	RECURSOS DETERMINADOS	FONCOMUN	4,020,047.46	2,000,000.00	2,020,047.46

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** la PROGRAMACIÓN DE PAGOS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RUBRO Y EL ORDEN DE PRELACIÓN CON LO QUE SE CUBRIRÁ LOS CIPRL EMITIDOS POR LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA Y RODILLO LISO VIBRATORIO; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN DISTRITO DE CONCEPCIÓN, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI N° 2726453 en cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29230, será cubierto con la fuente de financiamiento Recursos Determinados (rubro FONCOMUN) de prioridad 1 para el periodo 2027 y 2028 según el siguiente cuadro:

CUI N°	ORDEN PRELACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO DE INVERSIÓN	AÑO 2027	AÑO 2028
2726453	1	RECURSOS DETERMINADOS	FONCOMUN	4,020,047.46	2,000,000.00	2,020,047.46





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°013-2026-SE-CM/MPC

Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a emitir y entregar los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), así como a efectuar los registros presupuestarios y financieros correspondientes, hasta por el monto total de la inversión asumida por la Empresa Privada, cuando la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN incumpla con solicitar su emisión mediante la Plataforma de Documentos Valorados, conforme lo establecido en los numerales 11.3 y 11.11 del artículo 11 de la Ley N° 29230"

ARTÍCULO 3°. **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepcion

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329